

**D<sup>a</sup>. MARÍA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:**

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2026, en relación con el punto 6 del orden del día, referido a la **MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº25 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE ILLESCAS (TOLEDO)**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 36.2.B del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, 135.2.b del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento y 9.1 f) del Decreto 235/2010, de 30/11/2010, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, **INFORMAR** la Modificación Puntual nº 25 del Plan de Ordenación Municipal de Illescas, que afecta a las parcelas de suelo descrito en la ZOU-06 Industria-Almacén con referencias catastrales nº 9956503VK2495N0001XB, 9750114VK2495S0001KT, 9750113VK2495S0001OT y 9421105VK2492S0001EM, y que tiene por objeto el cambio de ubicación de suelo dotacional de zona verde del sistema local por suelo terciario, con las siguientes consideraciones:

1. Aunque la propuesta de modificaciones de planeamiento pueda ser formulada por persona interesada, su promoción corresponde al municipio, en cumplimiento del artículo 34.1 del TRLOTAU. Por lo tanto, deberá corregirse la documentación aportada, debiendo ser el promotor de la presente modificación el Ayuntamiento de Illescas.
2. En coherencia con el coeficiente de 0,43 indicado en la ficha de ZOU-06, deberá justificarse la edificabilidad máxima admisible sobre el suelo denominado en cédula urbanística "parcela parque comercial agrupada" (con referencia catastral nº 9649917VK2494N0001EE) y que la propuesta no la supera.
3. Justificar el cumplimiento de las condiciones de ocupación y retranqueos de la parcela F-4, con referencia catastral nº 9750113VK2495S0001OT, de conformidad con el Art. 206. Ordenanza 07 Terciario de las NNUU del POM, en la materialización de la edificabilidad de uso terciario.
4. Someter a información pública las nuevas determinaciones derivadas del cumplimiento de los puntos anteriores.
5. Con objeto de mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 39.2 del TRLOTAU, y de justificar, expresa y convenientemente, cuáles son las mejoras de la modificación propuesta para el bienestar de la población, de acuerdo con el apartado 7.c) del mismo artículo, se sugiere incorporar a la propuesta:
  - Un parque vial infantil anexo a la entrada al centro comercial, de proporciones adecuadas al número de visitantes previsto, que sirva como dotación complementaria y coherente con los usos mayoritarios en esta zona.
  - Un *ecopumptrack* (pista de impulso sostenible), con un circuito continuo de ondulaciones y curvas peraltadas para bicicletas, patinetes y monopatinos, combinando pavimentos de tierra y hierba, como





proyecto a ejecutar en la zona verde prevista en el sector industrial, sobre la parcela P-15 (con referencia catastral nº 9421105VK2492S0001EM) que preste servicio a los usuarios potenciales del área industrial.

- Mejorar la conectividad de esta zona verde mediante señalización horizontal y vertical de carril-bici protegido con elementos físicos de separación del tráfico motorizado desde el casco urbano, de conformidad con la Disposición adicional tercera del RD 899/2025, de 9 de octubre, por el que podrán disminuirse o suprimirse los arcones preexistentes, justificadamente, con la traza que se estime más adecuada de cruzamiento de la vía férrea y autovía A-42, señalando que existe acceso rodado a la zona verde contigua al sur a la parcela P-15 desde el Camino de Yeles, favoreciendo así la movilidad sostenible.

6. El Ayuntamiento de Illescas deberá exigir la inclusión de retirada de vallado permanente en el convenio de entrega al dominio público de la parcela con referencia catastral nº 9956503VK2495N0001XB (F-3), con objeto de facilitar su disfrute como dotación de zona verde del sistema local, de acuerdo con su calificación urbanística, así como la instalación de una marquesina con asientos en cada una de las paradas de autobús urbano, frente F-3 y F-4, junto con información de línea y horarios de paso, completando con ello el espacio dotacional actual.

Tras su aprobación inicial, el Ayuntamiento de Illescas deberá solicitar la aprobación definitiva a la Consejería de Fomento, según disponen los artículos 37 del TRLOTAU y 136.3 del Reglamento de Planeamiento, acompañando dicha solicitud de una copia en soporte informático, debidamente diligenciada de aprobación inicial, incluyendo la documentación refundida del planeamiento y copia del expediente administrativo completo, debidamente autenticado.

La documentación se acompañará de un texto refundido de las Normas Urbanísticas del POM, aprobado por el Ayuntamiento-Pleno, toda vez que se han aprobado definitivamente un número ampliamente superior a diez modificaciones del POM, de conformidad con el Art. 153.2 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RP).

De conformidad con el Art. 39.3 del TRLOTAU, la innovación de un Plan que comporte una diferente calificación, zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres anteriormente previstos, requerirá previo informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el cual se referirá a su vez a todos los contenidos que deban ser objeto de informe por la consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, así como dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha ».

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

